NOTA DNCP/DNC N° 10032 / 2018

Asunción, 23 de mayo de 2018

Señor
JESUS JHUST LEGUIZAMON, Jefe de UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
Comando Logístico UOC 5
Ministerio de Defensa Nacional
PRESENTE:

REF.: ID N° 348.588 "SERVICIO DE SEGURO PARA VEHÍCULOS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 18 del anexo B, capacidad financiera***; sugerimos a la convocante al momento de establecer dicho criterio tener presente la Circular N° 10/09 que dispone recomendaciones para la elaboración de pliegos de seguros. Que dispone las disponibilidades del último ejercicio fenecido.
2. ***Reiteración - Punto 18 del anexo B, experiencia***; consultamos a la convocante si considera técnicamente necesario establecer dicho monto, considerando el monto del llamado de referencia. Por lo que sugerimos indicar requerimientos mínimos en cuanto a las facturas y contratos solicitados, ya sea en cuanto a los montos o cantidades de los mismos de acuerdo al monto del llamado. Además sugerimos excluir las expresiones "en el ramo" y "trabajos similares" e indicar de forma concisa los servicios para la determinación de la experiencia.
3. Consultamos a la convocante el motivo por el cual remite modelo de contrato, considerando que la formalización establecida en el punto 23 del anexo B es por medio de póliza de seguro.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Técnico Verificador

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE